



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 363 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

20 AGO. 2010

VISTO: La Opinión Legal N° 171-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-
evs, el Informe N° 189-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OII, el Informe N° 005-
2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OII-mlt, el Memorándum N° 165-
2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Oficio N° 218-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el
recurso de apelación interpuesto por Inversiones La Kantuta S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio del 2010, el Gobierno Regional de Huancavelica, Sede Central, realizó la convocatoria referida al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 269-2010-GOB.REG-HVCA/CE derivada de la LP N° 004-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Adquisición de Hidroabsorventes para el Proyecto: "Forestación de la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica";

Que, con fecha 4 de agosto del 2010 el Comité Especial designado mediante Memorándum Múltiple N° 159-2010/GOB.REG-HVCA/GGR otorgo la Buena Pro al postor VAMONT S.A., hecho que originó que el Postor Inversiones Kantuta S.R.L. a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, interponga recurso de apelación contra dicho acto;

Que, siendo así, al Recurso de impugnación formulado ante esta entidad, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-LE, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 4 de agosto del 2010;

Que, en aplicación del marco legal citado, revisado los requisitos de admisibilidad del recurso se desprende que no contaba con señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia, cuenta con fundamentos de hecho y de derecho así como tampoco adjuntó la garantía que respalda el mencionado recurso por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Estado se le comunicó las observaciones mediante oficio N° 218-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ que le fuera notificado con fecha 16 de agosto del 2010, para lo cual se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, luego de vencido el plazo otorgado, se requirió información a la Oficina de Imagen Institucional sobre si la empresa Kantuta presentó algún documento subsanando las observaciones, a lo que ésta comunicó que no presentó ningún documento;

Que, estando a lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 363 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 AGO. 2010

Postor Inversiones La Kantuta SRL a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, debe tenerse por no presentado al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por no presentado el Recurso de Apelación presentado por el postor Inversiones La Kantuta SRL a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, contra el acto de otorgamiento de la buena pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 269-2010-GOB.REG-HVCA/CE derivada de la LP N° 004-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Adquisición de Hidroabsorbentes para el Proyecto: "Forestación de la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y al postor Inversiones La Kantuta SRL, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Vicente D. Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

